DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

2727

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 11544

Artº 1º Declárase Reserva Natural Provinciál "Selvas del Rio de La Plata", a la extensión de tierras ubicadas en el Partido de Ensenada, designadas catastralmente como Circunscripción IV, Parcela Rural II, inscripto su dominio en la matricula Nº 6176 de La Plata a nombre de la Provincia de Buenos Aires, en una fracción a deslindar comprendida entre el Rio de La Plata y una linea paralela a éste a 2.500 metros.

ARTICULO 2: La Reserva Natural que se crea constituye una ampliación de la Reserva Natural de Punta Lara y mantiene su característica de integral.

ARTICULO 3: Siendo de aplicación la Ley 10.707, el Poder Ejecutivo al establecer las normas de manejo respectivas, podrá autorizar la extracción de especies vegetales y animales exóticas.

ARTICULO 4: Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO